



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

AÑO 8

Nº 55

DAULE, 18 DE ENERO DE 2018

CONTENIDO

La “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS”.

LA ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN DAULE

La “ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN DAULE”.

**Sr. Pedro Salazar Barzola
Alcalde de Daule**

**Lcda. Ana Ramírez Macías
Concejala**

**Lcdo. Vicente Villamar Nieto
Vicealcalde**

**Msc. Tanya Barrera Nieto
Concejala**

**Ab. Iván Sánchez Briones
Concejal**

**Lcdo. Fricson George Tenorio
Concejal**

**Dr. Oswaldo Pantaleón Luna
Concejal**

**Lcdo. Christian Ruiz Castro
Concejal**

**Ing. Tyrone Bajaaná Chiriguaya
Concejal**

**Sr. Eddy León Gómez
Concejal**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

EXPIDE:

CONSIDERANDO:

Que, en la Gaceta Oficial No. 53 del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule del 28 de septiembre del 2017, se publicó la "Ordenanza de Erección de Monumentos y de Denominación de Calles, Plazas y Otros Lugares Públicos";

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que, las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando atente contra los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural;

Que, la letra z) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas, tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

Que, la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán expedir, codificar y actualizar todas las ordenanzas establecidas en este Código;

Que, la Comisión Especial de Erección de Monumentos y de denominación de Calles Plazas y Lugares Públicos con Oficio # 001-SDC-17, sugiere la reforma de la mencionada Ordenanza; y,

En uso de la facultad y atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

La "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS".

Art. 1.- En el artículo 3, agréguese después de la frase "y otras parroquias urbanas", lo siguiente: "y Parroquias Rurales".

Art. 2.- En el artículo 6, agréguese después de la frase "Parroquia Satélite La Aurora" lo siguiente: "y Parroquias Rurales".

Art. 3.- Modifíquese el artículo 16, por el siguiente texto:

"Art. 16.- Después de la aprobación de la Ordenanza, se colocarán las placas con sus respectivas denominaciones, en lugares visibles en la ciudad de Daule, en las parroquias urbanas y rurales del Cantón Daule".

Art. 4.- En el artículo 17, agréguese después de la frase: "Parroquia Satélite La Aurora", lo siguiente: "y Parroquias Rurales".

Disposición Final.- La presente "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS**", entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS**", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo

Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del veintiuno y veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 16 de enero del 2018

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización sanciono la "PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 16 enero del 2018

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE ERECCIÓN DE MONUMENTOS Y DE DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS**", el Sr. Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del Art. 380 de la Constitución de la República, indica que será responsabilidad del Estado, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

Que, el numeral 8 del Art. 380 ibídem, establece como responsabilidad del Estado "Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural";

Que, el numeral 24 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas "el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, la letra e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, la letra q) del Art. 54 ibídem, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón";

Que, la letra h) del Art. 55 ibídem, determina como competencia exclusiva del gobierno municipal: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

Que, la letra aa) del artículo 57 ibídem, prescribe como atribución del concejo municipal: "Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia";

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica de Cultura, prescribe: "Del ámbito. La presente Ley es aplicable a todas las actividades vinculadas al acceso, fomento, producción, circulación y promoción de la creativi-

dad, las artes, la innovación, la memoria social y el patrimonio cultural, así como a todas las entidades, organismos e instituciones públicas y privadas que integran el Sistema Nacional de Cultura; a las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales que forman parte del Estado plurinacional e intercultural ecuatoriano”.

Que, el Art. 4 *ibídem*, establece: “De los principios. La Ley Orgánica de Cultura responderá a los siguientes principios: • **Diversidad cultural.** Se concibe como el ejercicio de todas las personas a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;

- **Interculturalidad.** Favorece el diálogo de las culturas diversas, pueblos y nacionalidades, como esencial para el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en la presente Ley, en todos los espacios y ámbitos de la sociedad;

- **Buen vivir.** Promueve una visión integral de la vida que contemple el disfrute del tiempo libre y creativo, la interculturalidad, el trabajo digno, la justicia social e intergeneracional y el equilibrio con la naturaleza como ejes transversales en todos los niveles de planificación y desarrollo;

- **Cultura viva comunitaria.** Se promueve la cultura viva comunitaria, concebida como las expresiones artísticas y culturales que surgen de las comunidades, pueblos a partir de su cotidianidad. Es una experiencia que reconoce y potencia las identidades colectivas, el diálogo, la cooperación, la constitución de redes y la construcción comunitaria a través de la expresión de la cultura popular;

- **Prioridad.** Las actividades, bienes y servicios culturales son portadores de contenidos de carácter simbólico que preceden y superan la dimensión estrictamente económica, por lo que recibirán un tratamiento especial en la planificación presupuestaria.

- **Pro Cultura.** En caso de duda en la aplicación de la presente Ley, se deberá interpretar en el sentido que más favorezca el ejercicio pleno de los derechos culturales y la libertad creativa de actores, gestores, pueblos y de la ciudadanía en general”;

Que, el Art. 5 *ibídem*, establece: “Derechos culturales. Son derechos culturales, los siguientes: **a)** Identidad cultural. Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir

y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales...

h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público... **l)** Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad”;

Que, es indispensable que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

Que, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común;

Que, es objetivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad, la interculturalidad y potenciar la diversidad y el patrimonio cultural;

En ejercicio de la facultad y competencia que confiere la Constitución de la República en sus artículos 240 y 264 numeral 9, en armonía con lo prescrito en el literal a) del Art. 57, y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN DAULE

CAPÍTULO I

Art. 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.- La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, artísticas y recreativas, en el cantón Daule, orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan

Nacional para el Buen Vivir, costumbres, tradiciones y culturas propias y extrañas, con la participación activa de niños, niñas, jóvenes y ciudadanía en general.

Art. 2.- Objetivos Específicos.- A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Daule cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Impulsar el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y recreativas con la participación de las diferentes instituciones, organizaciones y barrios de nuestro cantón.

b) Generar espacios idóneos para el arte, la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre a través de las conmemoraciones cantonales con la activa participación ciudadana.

c) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos:

- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.

- Actividades de orden cultural, artísticas y recreativas.

- Desarrollo de ferias culturales, festivales artísticos y concursos educativos.

- Potencializar y promocionar los atractivos turísticos del cantón.

Art. 3.- Clases de Eventos: Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule llevará a cabo:

a) EVENTOS CULTURALES: Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, pictóricas, fotográficas, cinematográficas, literarias, científicas, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

b) EVENTOS RECREACIONALES: Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por el organismo responsable del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule creará una partida presupuestaria en la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Económico Anual, partida que será utilizada en el desarrollo y ejecución de las actividades culturales, artísticas y recreativas que se contemplen en la planificación, conforme al Plan Anual Cultural, no obstante la Subdirección de Cultura y Recreación, podrá realizar gestiones de autofinanciamiento, recurrir a Organismos del Estado (Ministerio de Cultura, Ministerio de Turis-

mo, Universidades, Gobierno de la Provincia, Organismos internacionales de cooperación cultural, etc.), a la Empresa Privada y personas particulares, con la finalidad de implementar el funcionamiento de los eventos.

Art. 5.- El desarrollo de las actividades culturales de integración e identidad del cantón Daule, se realizarán durante todo el año.

La cabalgata que se viene realizando desde el año 2005, por ser una tradición que identifica a nuestro cantón como pueblo montubio se efectuará en el mes de noviembre con el patrocinio del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 6.- En el mes de noviembre de cada año, se desarrollará: el Pregón de la Confraternidad, el Desfile Cívico y la Sesión Conmemorativa de la Instalación del Primer Cabildo Patriótico Popular de Daule del 26 de Noviembre de 1820. Además serán fiestas cívicas el 10 de febrero fecha de erección a Villa de Santa Clara la cual se celebrará con una sesión solemne. La cantonización Gran colombiana de Daule del 25 de junio de 1824, la cual se recordará para conocimiento de la ciudadanía en general. De igual manera será considerada fiesta cívica del cantón el 11 de octubre por conmemorarse la independencia política de España.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, organizará los **Concursos Anuales de Oratoria, Poesía, Libro Leído, Investigación Histórica, Creación Literaria, Pintura, Escultura**, entre otros; para lo cual establecerá la premiación respectiva.

Art. 8.- Durante el mes de junio de cada año el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, organizará un acto cívico-cultural en homenaje a los personajes históricos de nuestro cantón.

Art. 9.- El 31 de diciembre de cada año, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule promoverá el Concurso de Años Viejos (monigotes) y testamentos con temas relacionados con la cultura y las tradiciones locales y nacionales, para lo cual dictará las correspondientes reglamentaciones.

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule patrocinará el desarrollo de actividades culturales relacionadas con las diferentes manifestaciones artísticas como coros, orquestas, bandas, etc.

CAPÍTULO II

Art. 11.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule motivará adecuadamente a las organizaciones e instituciones públicas o privadas y a la ciudadanía en general, para que participen activamente en todos los eventos artísticos, culturales y recreativos que se organicen.

Art. 12.- Para el mes de noviembre, determínese como actos de mayor trascendencia, el Festival de la Canción Nacional, el Festival de la Juventud, Desfile de la Interculturalidad, y cierre de las actividades culturales de integración e identidad dauleña, actos que constarán de forma obligatoria en el programa de actividades.

Art. 13.- La organización de las actividades culturales, de integración e identidad del cantón Daule estará a cargo de la Subdirección de Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 14.- El inmueble en el que se desarrollen las diferentes actividades culturales se denomina Centro Municipal de Cultura “Emiliano Caicedo Marcos”

Art. 15.- Se declara a noviembre como “**Mes de la Cultura Dauleña**”.

Art. 16.- Se establecerá coordinación con la Comisión Especial de Celebración del Bicentenario de la Instalación del Primer Cabildo Patriótico Popular del 26 de noviembre de 1820.

DEROGATORIA

Se deroga la Ordenanza que crea El Centro Municipal de Cultura “Emiliano Caicedo Marcos” publicada en Registro Oficial No. 2, del 17 de enero del 2003 y cualquier disposición en todo cuanto se oponga a la presente normativa.

VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Daule, sin perjuicio de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del cuatro y once de enero del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 16 de enero del 2018

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 16 enero del 2018

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “**ORDENANZA QUE NORMA Y FOMENTA LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN DAULE**”, el Sr. Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre”. Y, el segundo inciso del Art. 45 de la norma suprema establece “las niñas, niños y adolescentes tiene derecho (...) a la educación y cultura, al deporte y recreación...”;

Que, en el numeral 7 del Art. 264 ibídem, establece como competencia de los gobiernos municipales “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”;

Que, según lo dispuesto en el Art. 381 ibídem, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas, por consiguiente, es tarea del Estado impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad, así como, garantizar los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general;

Que, conforme lo establecido en el Art. 54 letra q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene, entre otras, “la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, los Arts. 90, 91 y 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno de programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención

prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura;

Que, el Art. 94 ibídem, dispone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos”;

Que, el Art. 102 ibídem, determina: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”;

Que, el Art. 105 ibídem, dispone: “El Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales”;

Que, es necesario que el Ilustre Concejo Municipal establezca la normativa pertinente para el fomento del deporte en el cantón Daule, así como la elaboración de los planes y programas deportivos y recreativos, fijándose metas en función de resultados;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, considera al deporte y la recreación como elementos fundamentales en la formación integral del ser humano y parte de la estrategia de utilización del tiempo libre, para lo cual promoverá

y desarrollará políticas dirigidas a que todos los sectores tengan acceso a su práctica;

Que, al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule le corresponde asumir las obligaciones relacionadas con la organización, promoción y fomento del deporte y recreación, las cuales constituyen el fundamento para dictar la presente ordenanza;

En ejercicio de la facultad y competencia que confiere la Constitución de la República en sus artículos 240 y 264 numeral 9, en armonía con lo prescrito en el literal a) del Art. 57, y Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN DAULE

CAPÍTULO I ÁMBITO DE ACCIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza tiene por objeto fomentar y promover la práctica del deporte y las actividades recreativas en el cantón Daule, propendiendo de esta forma al desarrollo integral de los ciudadanos y ciudadanas y al bienestar de la comunidad, incluyendo a los grupos de atención prioritaria.

Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos de la presente ordenanza:

a) Planificar y coordinar con otros organismos públicos, privados, cantonales, provinciales, nacionales e internacionales que desarrollen actividades dedicadas al deporte y recreación en todos sus niveles, tanto para niños, niñas, adolescentes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad; así como también para personas con adicciones.

b) Trabajar coordinadamente con los diferentes niveles de gobierno a efectos de no superponer proyectos y optimizar los recursos financieros disponibles para el fomento de la actividad deportiva.

c) Brindar asistencia técnica a los clubes depor-

tivos básicos o barriales, parroquiales y comunitarios, urbanos o rurales, debidamente legalizados y registrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, dedicados a fomentar el desarrollo de actividades deportivas y recreativas en su comunidad.

d) Considerar de acuerdo a la disponibilidad económica en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, la planificación y ejecución de actividades deportivas y recreativas propuestas por las organizaciones vinculadas al deporte y recreación, en el ámbito de las competencias municipales.

e) Mantener y cuidar las instalaciones deportivas de propiedad municipal, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, mediante un plan anual que contemple el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura deportiva-recreativa municipal.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule promoverá e implementará todo lo relativo al deporte, conforme a los objetivos de la presente Ordenanza, para todos los sectores, con especial énfasis en la incorporación a la práctica de actividades deportivas recreativas y para la salud de niños, niñas, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad y a los grupos de atención prioritaria.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule velará para que las instalaciones y servicios deportivos proporcionados por organizaciones tanto públicas como privadas, dependientes de organismos sectoriales o nacionales, mantengan su eficiencia y eficacia, así como impedirá el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentados, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en los escenarios deportivos, coordinando acciones con la Intendencia de Policía y demás entidades de control.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule promoverá la planificación, construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infraestructura deportiva y recreativa pública, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias, sin perjuicio de la gestión concurrente o por medio de la dele-

gación de gestiones con otros niveles de gobierno, previa autorización del Concejo Municipal y suscripción del respectivo convenio.

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule promoverá la actividad deportiva y recreativa, asignando una partida presupuestaria para este propósito.

Art. 7.- La actividad deportiva se fundamentará en los principios de democracia, participación, autogestión, solidaridad, a fin de cumplir lo siguiente:

a) Las organizaciones deportivas cantonales, parroquiales, barriales y comunitarias promoverán la participación de todos los sectores de la población en la práctica de las modalidades, disciplinas y especialidades deportivas.

b) Las entidades deportivas procurarán la autogestión para el financiamiento de sus actividades, sin perjuicio de los aportes técnicos y de infraestructura que sean prestados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

c) El Gobierno Municipal y las organizaciones privadas adoptarán las medidas necesarias para actualizar la programación, la enseñanza, la práctica, la infraestructura y los implementos deportivos, a las innovaciones experimentadas por los avances científicos y tecnológicos aplicables en materia deportiva.

Art. 8.- Los recursos municipales asignados por esta ordenanza, serán destinados para lo siguiente:

a) Construcción, dotación, mantenimiento, protección y administración de la infraestructura deportiva y recreativa municipal, para cuyo fin adoptará las medidas necesarias, sin perjuicio de la gestión concurrente o por medio de la delegación de gestiones con los otros niveles de gobierno, previa la autorización del Concejo y suscripción del respectivo convenio.

b) Fomento de las actividades deportivas recreativas, y competencia de alto nivel, que se realicen en el cantón Daule a través de las Escuelas de Karate Do y Kit Boxing; Tae Twondo; Fútbol; Básquetbol; Atletismo, Boxeo, Natación, Ajedrez,

Canotaje, Fuerabordismo, Ciclismo, Tenis y otros que se implementarán más adelante.

c) Adquisición de equipos e implementos deportivos.

Art. 9.- Las Organizaciones Barriales, Parroquiales y Comunitarias pertenecientes al Cantón Daule presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, un plan de trabajo anual, para su consideración en el Plan Operativo Anual de la Dirección de Desarrollo Humano y Social, que justificará los rubros a ser financiados de acuerdo a la disponibilidad económica.

CAPÍTULO II

DEL OTORGAMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CANTONALES

Art. 10.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule de conformidad al Art. 93 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento, otorgará personería jurídica a los clubes deportivos básicos, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, existentes en su jurisdicción.

Art. 11.- Un Club deportivo básico, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, es una organización de carácter recreacional, constituido por personas naturales, podrá contar con el apoyo económico de personas jurídicas. Para la constitución del club básico, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, los requisitos son los siguientes:

a) Estar conformado por 15 socios(as) como mínimo;

b) Estar orientado a la práctica del deporte recreativo barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural;

c) Justificar la práctica de al menos un deporte;

d) Fijar un domicilio y su correspondiente denominación.

e) Los demás requisitos que determine la Ley.

Art. 12.- Un Club deportivo básico, barrial, parroquial y comunitario, urbano o rural, deberá cumplir los siguientes requisitos para obtener su personería jurídica:

a) Oficio dirigido a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, solicitando la aprobación de la entidad deportiva, firmada por el Presidente, además del número telefónico y domicilio de la entidad deportiva;

b) Acta constitutiva de la organización deportiva en formación, suscrita por todos los socios en la cual deberá constar la nómina del directorio provisional;

c) El o las actas de las sesiones de Asamblea General, en las cuales se discutió y aprobó el Estatuto, firmadas por presidente(a) y secretario(a), además de suscrita por los(as) socios(as);

d) El estatuto en impreso y en formato digital;

e) Nómina de socios(as) en orden alfabético, con nombres y apellidos completos, número de cédula, firmas, acompañada de las respectivas fotocopias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del último proceso electoral, y;

f) Justificar la práctica de al menos un deporte.

Art. 13.- Para optar al apoyo y reconocimiento municipal, las entidades deportivas, deberán inscribirse en el registro que para el efecto, llevará el Departamento de Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

Art. 14.- Los clubes constituyen la unidad básica del deporte y estarán integrados por un mínimo de 15 socios(as) que se unen con el propósito de practicar alguna actividad deportiva, con fines recreativos. Su estructura, funcionamiento y forma de elección de sus autoridades se regirá por lo establecido en sus propios estatutos y conforme a la ley.

Art. 15.- Las organizaciones deportivas privadas dedicadas a la promoción o desarrollo del deporte y recreación, tendrán completa auto-

nomía funcional, económica, organizativa, de acuerdo con la ley, pero, para los fines de su política deportiva, cooperarán con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la coordinación interinstitucional.

Art. 16.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través de la Dirección de Comunicación Social, concertará acuerdos con los medios de comunicación social públicos, privados, locales y comunitarios, para realizar campañas de educación sobre el mantenimiento y uso de las instalaciones deportivas y recreacionales, así como suscribirá convenios con las entidades del sector público y privado para la realización y participación deportiva y recreativas de las comunidades del Cantón Daule.

Art. 17.- En las actividades deportivas promovidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, estarán presentes las Organizaciones barriales, parroquiales y comunitarias del cantón, los clubes y otra organización dedicada a la actividad deportiva recreacional, que en su constitución jurídica cumplan con los requisitos previstos en la Ley.

Art. 18.- De la planificación presupuestaria y operativa, seguimiento y control se encargará el Departamento de Deportes perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

Art. 19.- Corresponde a los profesores - entrenadores supervisar la conservación de los espacios deportivos.

CAPÍTULO III FOMENTO AL DEPORTE

Art. 20.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, a través del Departamento de Deportes, organizará campeonatos barriales en las categorías: infantil, juvenil, señor, master, súper master, de las disciplinas determinadas en el artículo 8 de la presente ordenanza y otras que se incorporen con posterioridad.

Art. 21.- Previa firma de Convenios con el Distrito del Ministerio Educación se realizarán campeonatos interescolares e intercolegiales.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo Municipal del Cantón Daule, sin perjuicio de su publicación en Gaceta Oficial Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará las disposiciones establecidas para el efecto en el COOTAD y en las leyes conexas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Una vez aprobada la presente Ordenanza se comunicará al Ministerio del Deporte, a fin de que remita el listado y expedientes de los clubes deportivos básicos barriales y parroquiales, urbanos o rurales del cantón Daule, que se encuentran debidamente legalizados y/o en proceso de legalización en esa Entidad.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Sr. Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN DAULE**”, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en las sesiones ordinarias del cuatro y once de enero del dos mil dieciocho, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 16 de enero del 2018

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la “**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN DAULE**”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Daule, 16 enero del 2018

Pedro Salazar Barzola
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, la “**ORDENANZA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL CANTÓN DAULE**”, el Sr. Pedro Salazar Barzola, Alcalde del Cantón Daule, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil dieciocho.

Abg. Washington Jurado Mosquera
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES:

Sede Principal en el centro de la ciudad:
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre.
Teléfonos: 2-795-134 2796-668

Sede Alternas: Av. León Febres Cordero R.
junto a la urbanización Sambo City
Teléfonos: 2-145-520 2-145-723

Portal Web:

www.daule.gob.ec

Email:

secretaria@daule.gob.ec

 Daule Gobierno Autónomo